



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, se hace necesario reprogramar fecha para audiencia, la cual no se pudo realizar por problemas técnicos, a su vez, la parte demandada presenta memorial en el que se sustituye poder.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
SECRETARIA

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00047 00
PROCESO	VERBAL MENOR CUANTIA- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JESUS EMILIO LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADO	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA- RECONOCE PERSONERIAL

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G. del P.

En ese orden de ideas se programa la misma para el próximo **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)** a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en la nota en cita, que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”.

A su vez, se le reconoce personería para actuar como abogado sustituto del Dr. **ALFONSO LINARES DURAN** al Dr. **CRISTHIAN MIGUEL SALCEDO FRANCO**, quien se identifica con la C.C. No 1.032.454.490 y portador de la T.P. No 273.392 del C.S. de la J., quien posee todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para la realización de la audiencia inicial para el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata

el artículo 372 del C.G. del P., la cual se desarrollara virtualmente por la ampliación LIFESIZE.

SEGUNDO: CITESE por secretaría a las partes procesales indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

TERCERO: RECONOZCASE como apoderado sustituto al Dr. **CRISTHIAN MIGUEL SALCEDO FRANCO**, quien se identifica con la C.C. No 1.032.454.490 y portador de la T.P. No 273.392 del C.S. de la J., quien posee todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbad43b7f84dd80704711d6cfc614a84e2bca5e5e1f126b25183895513777525**

Documento generado en 04/07/2023 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>